



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

20510001-0770-2020

Medellín, 27 de noviembre de 2020

Señor

CARLOS H. MORA CAIPE

C.C 9.747.814

Codeudor

Medellín, Antioquia

Asunto: Vinculación al trámite administrativo declaración de incumplimiento de la exención en el pago de los derechos de matrícula del señor ÉMERSON HIPÓLITO CHINDOY LUNA.

Respetado señor Mora Caipe,

La Universidad de Antioquia, debe analizar la situación jurídica de cada una de las personas a las que, en el marco de la normativa universitaria, les fueron concedidas exenciones en el pago de los derechos de matrícula para programas de posgrado y cuyos plazos se encuentran vencidos, sin que a la fecha se haya certificado el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 5 del Acuerdo Superior 326 de 2006, y el artículo 5 de la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007, de la exención concedida se derivan como obligaciones “*culminar los estudios de posgrado*”, y, además, “*de obtener el título respectivo*”, en un término que no supere la duración del programa académico respectivo, que corresponde al plazo establecido “*por la norma universitaria que crea tal programa*” (parágrafo 1, Artículo 2), incluidas las prórrogas.

Precisamente el citado artículo 5 dispone:

“Se entenderá que existe incumplimiento por parte de los beneficiarios de una exención, de la obligación de culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo, cuando haya transcurrido el tiempo de duración del programa, incluidas las prórrogas”.

En este sentido, el señor ÉMERSON HIPÓLITO CHINDOY LUNA, fue beneficiaria del 50% de los derechos de matrícula durante los semestres 2012-2, 2013-1, 2013-2, 2014-1, 2014-2 y 2015-1, en el programa de Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad de Antioquia, en los términos previstos en los artículos 5 del Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006 (“*Por el cual se definen las exenciones para el pago de los derechos de matrícula en los programas de posgrado*”), que disponen una exención del 50% en el pago

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

de los derechos de matrícula, para cada periodo académico, y como máximo por el tiempo de duración del programa.

Analizada la situación del señor ÉMERSON HIPÓLITO CHINDOY LUNA, a la luz de las disposiciones precedentes, se pudo constatar que no cumplió con las obligaciones a que se ha hecho referencia dentro de los términos indicados.

Debido a lo anterior, el estudiante citado se encuentra en un supuesto incumplimiento, que le hace exigible la obligación de restituir el *“ochenta por ciento (80%) del valor de los derechos de matrícula”* de que fue exento, **obligación que usted respaldó con la firma de la garantía personal consistente en el pagaré y la respectiva carta de instrucciones.**

Así las cosas, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el cual consagra el deber de comunicar las actuaciones administrativas a los terceros que puedan resultar afectados por una decisión administrativa de contenido particular y concreto, le informamos en su calidad de codeudor sobre el supuesto de incumplimiento que se presenta en el caso del señor ÉMERSON HIPÓLITO CHINDOY LUNA, frente a las obligaciones asumidas en la exención concedida.

En este sentido, para efectos de garantizar su derecho al debido proceso, le solicitamos que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de este oficio, se constituya como parte y haga valer sus derechos, de conformidad con lo previsto por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Le informo que de la posible respuesta que se presente, así como de esta comunicación y sus anexos, se dará traslado al Rector de la Institución, para efectos de resolver la presente actuación, en los términos dispuestos por el Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007.

Atentamente,

EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ

Director de Posgrados